

Demandante: CRISTIAN DAVID CHAVERRA FORONDA
Radicado: 050013105016 2021-000100-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda laboral de conformidad con lo normado en los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, modificados por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral), se **DEVUELVE** la demanda que promueve por medio de apoderado el señor **CRISTIAN DAVID CHAVERRA FORONDA** en contra de **COLMENA SEGUROS ARL Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, los siguientes requisitos:

- 1. Deberá adecuar el poder conforme a los demandados expresados en la demanda, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 25 y concordantes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, además adecuarlo de conformidad al art. 8 del Dto. 806 de 2020.*

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Demandante: CRISTIAN DAVID CHAVERRA FORONDA
Radicado: 050013105016 **2021-000100-00**

-3-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° _____ FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO